




PRESIDENCIA REGIONAL

CONTRATO DE SERVICIOS NO PERSONALES


Nº 425 -2008- GRH/PR



Conste por el presente documento denominado Contrato de Servicios No Personales, que suscribe de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Vicepresidente Regional, **Dr. LUIS RAÚL PICÓN QUEDO**, identificado con D.N.I. N° 23017616, encargado de la Presidencia Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2008-GRH/PR, de fecha 24 de junio del 2008, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145 - Distrito de Amarilis - Departamento y Región de Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte la **Srta. ALICIA VILLANUEVA SUMARÁN**, identificada con DNI N° 42386700, con RUC N° 10423867006, con domicilio en el Jr. Abtao Cuadra 17, Calle Libertad N° 104 - Las Moras, Departamento y Región de Huánuco; a quien en adelante se le denominará el "**CONTRATADO**"; bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



"**EL GOBIERNO REGIONAL**", en uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional, conforme lo dispone el Artículo 21º, inc. k) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y conforme a los alcances de la Primera Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se encuentra facultado para suscribir Contratos bajo la modalidad de Servicios No Personales.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONTRATO

El objetivo del presente, es contratar los servicios por la modalidad de Servicios No Personales, al **CONTRATADO**, para realizar labores en la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional del GOREHCO.

El presente Contrato **no genera dependencia ni vinculación de carácter laboral con el Gobierno Regional de Huánuco.**




CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA

EL CONTRATADO, declara bajo juramento no estar inhabilitado para contratar con el Estado.



CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO

EL GOBIERNO REGIONAL, por los servicios que prestará **EL CONTRATADO**, se compromete a pagar la suma de S/. 700,00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2008. Monto, que comprende el costo del servicio así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato. Pago que se realizará, previo Informe de la Secretaría General del GOREHCO, sobre el cumplimiento de las labores realizadas.





PRESIDENCIA REGIONAL

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá vigencia de un (1) mes, computados desde el 01 de junio hasta el 01 de julio del 2008; estando sujeto a prórroga, modificaciones y/o resolución según acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

Por el presente Contrato celebrado, **EL CONTRATADO** se compromete a cumplir dentro de la vigencia contractual, las siguientes obligaciones:

- ✓ Recepción y Trámite de Documentos Varios.
- ✓ Elaboración de Documentos Varios: Oficios, Informes, Memorandums.
- ✓ Registro, Trámite y Transcripción de Resoluciones, Contratos y Convenios.
- ✓ Atención al Público.
- ✓ Otras acciones que le asigne el Jefe Inmediato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONSTANCIA DEL SERVICIO

A la conclusión del presente Contrato, en caso de no existir discrepancias respecto de la ejecución del servicio, **EL GOBIERNO REGIONAL** entregará a **EL CONTRATADO** una Constancia de Conformidad por la prestación de sus servicios que contenga la identificación del objeto del Contrato, el plazo de prestación de los servicios y el monto correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y VARIACIÓN DEL MISMO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente Contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación del mismo a la otra parte, pudiendo realizarse por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATADO** de las Cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible del pago de una penalidad, el mismo que tiene como efecto el de limitar el resarcimiento a la prestación y a que se devuelva la contraprestación, si la hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1371° del Código Civil, la resolución deja sin efecto un Contrato válido por causal sobreviniente a su celebración.
- Las partes podrán resolver el Contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o fuerza mayor.
- Que, en el caso del Art. 1428° del Código Civil, la parte que se perjudica con el incumplimiento de la otra puede requerirla mediante Carta por vía notarial para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de quince (15) días, bajo



PRESIDENCIA REGIONAL

apercibimiento de que, en caso contrario, el Contrato queda resuelto. Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado, el Contrato se resuelve de pleno derecho, quedando a cargo del deudor la indemnización de daños y perjuicios.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los..... días del mes de **27 JUN 2008**..... del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Méd. Luis Picón Quedo
PRESIDENTE (e)

Alicia Villanueva Somarón

